

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. **RMSG/002/2025** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA COMISIÓN"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA, Y EL C. VILIULFO ÁLVAREZ RUGERIO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ALTA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Que con fecha catorce de enero de dos mil veinticinco, la Dirección de Administración de la Comisión Estatal de Derechos Humanos envió invitaciones a tres empresas con el giro de renta de equipos de fotocopiado, para participar en la Licitación Simplificada LS-CEDHV/002/ENE/2025, relativa al "Arrendamiento de Equipos de Fotocopiado" -----

B) Derivado de las invitaciones mencionadas en el antecedente anterior, con fecha veintres de enero del año dos mil veinticinco, se emiten respectivamente el dictamen y fallo correspondientes a favor de **"EL PROVEEDOR"**.

DECLARACIONES

I. **"LA COMISIÓN"** declara:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley número 483 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, **"LA COMISIÓN"** "...es un organismo autónomo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía técnica y presupuestal..." -----
- b) Que la facultad de la Presidenta, para la celebración del presente instrumento, se establece en el artículo 6 fracción X de la Ley 483, de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, publicada en la Gaceta Oficial del Estado número 259, de fecha veintisiete de diciembre dos mil dos.-----
- c) Que la personalidad jurídica de la **Dra. Namiko Matzumoto Benítez**, se acredita con la Gaceta Oficial del Estado, Tomo CCIII de fecha 28 de enero de 2021, con número extraordinario 040 tomo III, que contiene el decreto 833 en el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave la designa como Presidenta de la CEDH por un periodo de cinco años.
- d) Que señala como su domicilio para los efectos de este contrato el ubicado en calle Pico de Orizaba número 5 Código Postal 91067, Fraccionamiento Sipeh Ánimas de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyente CED-920927-NMA. -----
- e) Que la Dirección de Administración, a través del Departamento de Recursos Financieros manifestó que existe suficiencia presupuestal para que **"LA COMISIÓN"** pueda hacer frente al compromiso adquirido en el presente contrato.-----

II. **"EL PROVEEDOR"** declara:

- a) Que cuenta con la capacidad técnica suficiente así como la capacidad en recursos materiales, financieros y humanos para proporcionar diez equipos de fotocopiado en arrendamiento a este Organismo. -----
- b) Que conoce cabalmente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las especificaciones de los equipos, la calidad y cobertura que deben tener éstos y el documento que consigna el precio unitario por cada fotocopia, ampliación, reducción, escaneo e impresión que igualmente firman los contratantes y que se considera parte integrante de este contrato como **Anexo 1**.-----
- c) Que señala como domicilio para los efectos legales de este contrato, el ubicado en Blvd. Norte número 1831, Col. Villas San Alejandro, C.P. 72090, en la Ciudad de Puebla, Pue. con R.F.C. APR980122KZ6.-----

d) Que es su voluntad proveer a "LA COMISIÓN" de diez equipos de fotocopiado para el desarrollo de las funciones administrativas del personal adscrito a la Comisión Estatal de Derechos Humanos derivado del Procedimiento de Licitación Simplificada LS-CEDHV/002/ENE/2025, relativa al "Arrendamiento de Equipos de Fotocopiado", objeto de este contrato.-----

III. "LAS PARTES" declaran:

a) Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y Cláusulas del contrato.---

b) Ambas partes se han puesto de acuerdo en los términos y condiciones bajo las cuales formalizan éste contrato.-----

Para ello, otorgan las siguientes:

..... **CLÁUSULAS**

PRIMERA.-"LA COMISIÓN" contrata a "EL PROVEEDOR" para que arrende los diez equipos de fotocopiado que se describen en el **Anexo 1** que forma parte del presente contrato.-----

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar en arrendamiento durante el periodo comprendido del 01 de febrero de 2025 al 31 de enero de 2026, los 10 (diez) equipos de fotocopiado señalados en la Cláusula Primera del presente contrato, a efecto de que "LA COMISIÓN", realice fotocopias, ampliaciones, reducciones, escaneos e impresiones.

La instalación de los equipos se llevará a cabo a más tardar el 04 de febrero de 2024 en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas en Oficinas Centrales ubicadas en la calle Pico de Orizaba N° 5, Fraccionamiento Sipeh Ánimas en esta Ciudad de Xalapa, Ver; Delegación Regional de Tuxpan ubicada en Av. Lerdo de Tejada # 46 Col. Centro C.P. 92800 Tuxpan, Ver; Delegación Regional de Veracruz, ubicada en la calle Alacio Pérez #138 Colonia Flores Magón C.P. 91900 Veracruz, Ver; Delegación Regional de Córdoba, ubicada en Av. 9 #408 Colonia Centro C.P. 94500 Córdoba Ver. y Delegación Regional de Coatzacoalcos ubicada en Av. Pedro Moreno #902 Colonia María de la Piedad C.P. 96400 Coatzacoalcos Ver. -----

TERCERA.- Queda convenido entre las partes contratantes que el precio unitario por cada fotocopia, ampliación, reducción, escaneo e impresión que se generen será de **\$0.23 (Veintitrés Centavos M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, durante el periodo del arrendamiento señalado en la Cláusula Segunda. Teniéndose como montos de contratación, **un importe anual mínimo de \$135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)** y **un importe anual máximo de \$369,265.00 (Trescientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo a los consumos mensuales que se realicen.-----

CUARTA.-"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar una factura de manera mensual, correspondiente al importe que resulte de aplicar el precio unitario señalado en la Cláusula Tercera a las cantidades de fotocopias, ampliaciones, reducciones, escaneos e impresiones registrados en el contador de cada equipo, dentro de los últimos 5 (cinco) días hábiles de cada mes, en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales ubicado en la calle Pico de Orizaba No. 5 fraccionamiento Sipeh Ánimas de esta ciudad capital, en un horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. -----

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" recibirá de "LA COMISIÓN" el pago mensual por concepto del arrendamiento de los equipos de fotocopiado objeto del presente contrato, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la entrega del comprobante fiscal digital (CFDI), por medio de transferencia electrónica bancaria al número de cuenta ~~N1-ELIMINADO~~ ~~N2-ELIMINADO~~ 80 sucursal ~~N3-ELIMINADO~~ banco ~~N4-ELIMINADO~~ 80-----

SEXTA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA.

“**LA COMISIÓN**” tendrá la facultad de aplicar una sanción del 0.5% diariamente sobre el importe anual mínimo de \$135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) indicado en la Cláusula Tercera, cuando “**EL PROVEEDOR**” sin causa justificada incumpla con la instalación de los equipos indicados en la Cláusula Segunda. -----

Esta pena convencional se aplicará por día de atraso en los términos del Artículo 62, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de los Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores “**LA COMISIÓN**” podrá exigir el cumplimiento del contrato.-----

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a “**EL PROVEEDOR**”.

SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS EQUIPOS.

“**LA COMISIÓN**” recibirá los equipos de fotocopiado si se entregan de acuerdo con las especificaciones contenidas y demás estipulaciones del presente contrato. -----

OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**”, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá de entregar a “**LA COMISIÓN**” dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, póliza de fianza de cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe anual máximo de \$369,265.00 (Trescientos setenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) estipulado en la Cláusula Tercera, la cual deberá ser expedida por una institución legalmente autorizada para ello, a favor de la **COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**.-----

El contrato no surtirá efecto, mientras “**EL PROVEEDOR**” no entregue la póliza en donde la compañía de fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- a) Que la fianza se otorgue atendiendo a las estipulaciones contenidas en el contrato.-----
- b) Que la fianza garantice el cumplimiento materia del contrato.-----
- c) Que la Institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 276, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.-----

Si transcurriese el plazo que se fija a “**EL PROVEEDOR**” sin que se entregue la póliza de fianza, “**LA COMISIÓN**” podrá dar por terminado el contrato y se hará constar mediante acta.

Al término de la vigencia de la fianza, de no haber inconformidad de la Comisión, la institución afianzadora procederá a su cancelación automáticamente. -----

En caso de presentarse vicios ocultos, “**LA COMISIÓN**” comunicará de inmediato y por escrito a “**EL PROVEEDOR**” y a la afianzadora.-----

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá ceder en forma parcial, ni total los derechos y obligaciones de este contrato en favor de cualesquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro sobre los Certificados de Pago que por los equipos entregados le expida “**LA COMISIÓN**” mediante la aprobación expresa, previa y por escrito correspondiente. -----

DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“**LA COMISIÓN**” dando aviso por escrito a “**EL PROVEEDOR**” con anticipación, tiene facultad de suspender temporalmente el servicio, por causas justificadas o de interés general sin que ello implique la terminación definitiva del contrato, reanudándose los servicios al cesar las causas que motivaron la suspensión. Por designación de la H. Legislatura, está facultada para ordenar la suspensión de este contrato la DRA. **NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ**, Presidenta y Representante Legal de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.-----

DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Con excepción de lo dispuesto en otra forma en el contrato, ninguna de las partes estará sujeta a ninguna responsabilidad bajo este contrato por daños o perjuicios que sean causados por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa: fenómenos de la naturaleza; huracanes; tumultos, guerras (declaradas o no declaradas); insurrecciones, actos de terrorismo; o leyes, decretos, reglamentos, órdenes u otras directivas o actos ya sean de aplicación general o particular del Gobierno de México o de cualquier subdivisión política del mismo. En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de caso fortuito o de fuerza mayor, de llevar a cabo y cumplir con sus obligaciones bajo el contrato, dicha parte notificará por escrito los detalles del caso fortuito o fuerza mayor a la otra parte tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga.-----

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite a entregar los equipos y se dé por terminado anticipadamente el contrato, “**EL PROVEEDOR**” deberá presentar a solicitud de “**LA COMISIÓN**”, quien resolverá dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la recepción de la misma; en caso de negativa, será necesario que “**EL PROVEEDOR**” obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente. Para terminar el contrato “**LA COMISIÓN**” dará aviso a “**EL PROVEEDOR**” con 15 (quince) días naturales de anticipación.-----

DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN DE CONTRATO.

Las partes convienen en que el contrato podrá ser rescindido en caso de algún incumplimiento de “**EL PROVEEDOR**” y al respecto, aceptan que cuando “**LA COMISIÓN**”, sea la que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en la Cláusula siguiente; en tanto que si es “**EL PROVEEDOR**” quien decide darlo por terminado, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración correspondiente.-----

Las causas que puedan dar lugar a la rescisión por parte de “**LA COMISIÓN**”, son las que a continuación se señalan:

1. Si “**EL PROVEEDOR**” no entrega los 10 (diez) equipos de fotocopiado objeto del contrato, en el plazo que por escrito lo señale el contrato.-----
2. Si suspende injustificadamente la entrega de los 10 (diez) equipos de fotocopiado o se niega a reponer alguno de ellos, que hubiere sido rechazado como defectuoso por “**LA COMISIÓN**”.-----
3. Si no da cumplimiento al programa de entrega, y a juicio de “**LA COMISIÓN**” el atraso puede causar problemas en los trabajos que se desarrollan en la “**COMISIÓN**”.-----
4. Si es declarado en quiebra o suspensión de pagos.-----

5. Si subcontrata equipos de fotocopiado objeto del contrato sin obtener la autorización previa de "LA COMISIÓN".-----
6. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin sujetarse a lo dispuesto en la Cláusula Novena de este contrato.-----
7. Si "EL PROVEEDOR" no da a "LA COMISIÓN" las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios contemplados en el contrato.-----
8. En general, por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos a las leyes y reglamentos aplicables a estas reglas, o de las órdenes de "LA COMISIÓN".-----

En caso de incumplimiento o violación por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, "LA COMISIÓN" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las penas convenidas en su caso por el atraso o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la Cláusula siguiente y exigir el pago de las penas convencionales por atraso.-----

Si "LA COMISIÓN" opta por la rescisión, "EL PROVEEDOR" estará obligado a pagar una pena convencional, que podrá ser por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, independientemente de las penas por atraso.-----

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Si "LA COMISIÓN" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en el contrato, comunicará a "EL PROVEEDOR", en forma personal en el domicilio indicado en el contrato, del inicio del procedimiento de rescisión, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación del inicio de la rescisión. Si transcurrido este plazo, "EL PROVEEDOR" no manifiesta nada en su defensa o si después de analizar las razones aducidas por éste, "LA COMISIÓN" estima que las mismas no son satisfactorias dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en el último párrafo de la Cláusula anterior, dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha que hubiere recibido el escrito de contestación de "EL PROVEEDOR", la que comunicará a "EL PROVEEDOR" y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y a la H. Legislatura del Estado de Veracruz, dentro de los 3 (tres) días hábiles posteriores a la emisión de dicha resolución. Lo previsto en esta Cláusula es sin perjuicio de que "EL PROVEEDOR" se inconforme por escrito ante la autoridad correspondiente dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al del acto, para lo cual deberán de acompañar a su inconformidad las pruebas documentales necesarias.-----

En caso de rescisión del contrato por causas imputables al "EL PROVEEDOR", "LA COMISIÓN" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes de las partidas no entregada aún no liquidada hasta que se otorgue el finiquito correspondiente y "LA COMISIÓN" procederá de acuerdo al artículo 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Xalapa, Veracruz, por lo tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquiera otra causa.-----

En el supuesto de que surjan controversias futuras previsibles sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo, las partes convienen en recurrir para la solución de los mismos, a la Cámara que corresponda.-----

DÉCIMA SEXTA: RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y por las disposiciones que resulten aplicables del Código Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a las obligaciones a contratos en general.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.

“EL PROVEEDOR” expresa su voluntad y aceptación para que de las Órdenes de Pago del presente contrato, se descuente cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes; anticipos no amortizados y por incumplimientos o aplicación de sanciones derivados de cualquier acto jurídico celebrado con “LA COMISIÓN”.-----

DÉCIMA OCTAVA: PATENTES Y LICENCIAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable por el uso de patentes y licencias, derechos y prioridades que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos de los servicios que deben proporcionar en los términos de este contrato, y en tal caso, se obliga a responder de las reclamaciones que pudiera tener o hacerse por dichos conceptos, y desde ese momento releva a “LA COMISIÓN” de cualquier responsabilidad que pudiera exigírsele al respecto. Al notificarse a “LA COMISIÓN” cualquier demanda o reclamación, lo comunicará a “EL PROVEEDOR”, para que asuma los cargos correspondientes.-----

DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DE CONTAMINACIÓN Y/O DAÑOS A LA ECOLOGÍA.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con todas las disposiciones Legales, Federales, Estatales y Municipales de carácter ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de “LA COMISIÓN”, como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de medio ambiente, derivados de los servicios de arrendamiento que suministre del presente contrato, de igual modo “EL PROVEEDOR”, se obliga a pagar a “LA COMISIÓN” los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere esta Cláusula.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman en la ciudad de Xalapa- Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día treinta de enero de dos mil veinticinco.

POR LA COMISIÓN

Vo. Bo.

C.P. LORENA ELIZABETH RODRÍGUEZ LEAL
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

AUTORIZA:

**DRA. NAMIKO MATSUMOTO BENÍTEZ
PRESIDENTA**

POR EL PROVEEDOR

**C. VILIULFO ALVAREZ RUGERIO
REPRESENTANTE LEGAL
DE ALTA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.**

**Estas firmas corresponden al documento: CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.
RMSG/002/2025 DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA LS-CEDHV/002/ENE/2025.
RELATIVA AL ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO**

COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ

ANEXO 1		CONTRATO RMSG/002/2025	
N°	PARTID	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	1	<p>INSTALACIÓN DE EQUIPO (NUEVO) Servicio Técnico: Se requiere la instalación y configuración en red de todos los equipos en los servicios de impresión y escáner. -- Configuración: Impresora multifuncional láser: impresión B&N/copiado/escaneo color. Páginas por minuto: Carta: 47 ppm; legal: 38 ppm, A4: 45 ppm. Velocidad de impresión dúplex: Carta: 23 ppm; legal: 19 ppm. Pantalla: Panel de control con pantalla táctil color (interfaz TSI) de 7". Tiempo de calentamiento: 16 segundos o menos (intercambiado) Tiempo de salida de la primera impresión: Copiado: 7 segundos o menos Impresión: 5.9 segundos o menos Resolución: 600 x 600 dpi, 300 x 300 dpi; resolución interpolada Fine 1200 (1200 x 1200 dpi) y Fast 1200 (1800 x 600 dpi). Memoria: Estándar / máx.: 1 GB / 3 GB Dimensiones / peso: 47.5 cm de ancho x 47.6 cm de prof. x 57.5 cm de alto / 22.5 kg Ciclo de trabajo máximo: 150,000 páginas por mes, CONSUMO DE ENERGÍA: Requisitos eléctricos: 120 V, 60 Hz, 10 A; 220-240 V, 50 Hz, 5.6 A, Consumo de electricidad típico (TEC): 120 V: 2,370 Wh/semana; 220-240 V 2,370 Wh/semana Máximo (con opciones): 120 V: 1,218 W; 220-240 V: 1,285 W Copiado / impresión: 120 V: 735/676 W; 220-240 V: 652/630 W Modo Listo: 120 V: 51 W; 220-240 V: 50 W, Modo Descanso: 120 V: 0.5 W; 220-240 V: 0.5 W, Apagado: 120 V: 0.5 W; 220-240 V: 0.8 W</p> <p>ESPECIFICACIONES DE LA IMPRESORA Controlador estándar: ARM Cortex-A9 1,200 MHz PDL / emulaciones: PRESCRIBE, PCL6 (PCL-XL/PCL-5c), KPDL3 (soporte para PDF Direct Print, AES), XPS, OpenXPS (soporte para Direct Print TIFF/JPEG), IBM Proprinter, Line Print , Fuentes: Outline: 93 fuentes (PCL 6/KPDL3), 8 fuentes (Windows/ Vista); Bitmap: 1 fuente, 79 fuentes Outline. Códigos de barras: Unidimensional: tipo 45; bidimensional: PDF417 tipo 1 Windows: Windows 7/8/8.1/10/Server 2008/Server 2008 R2/Server 2012/Server 2016 Mac OS: Requiere Mac OS X v10.5 o versión posterior Interfaces: 10/100/1000BaseT, 1 USB 2.0 de alta velocidad, 1 host USB 2.0 de alta velocidad, 1 ranura de expansión; opción de: LAN inalámbrica IB-36 (rango de aprox. 30 metros y Wi-Fi Direct), IB-51 (rango de aprox. 100 metros); tarjeta de red DUAL LAN IB-50 Impresión móvil: Mobile Print, Mobile Print for Students, My Panel, Apple AirPrint® y Wi-Fi Direct1, Google Cloud Print™, Mopria® Impresión en red y protocolos soportados: TCP/IP, IPv4, IPv6, NetBEUI, FTP, LPR, Puerto9100, Apple Bonjour, IPP, escaneo/impresión WSD, DHCP, DNS, PNP USB, protocolo LDAP, SMTP, PDF, Direct Print, PnP-X (WS-Discovery para servicio de impresión WSD)</p> <p>Drivers: KX Driver, KX(XPS) Driver, PCL Mini Driver, KPDL Mini Driver, Driver para FAX en Red, TWIN Driver, MACDriver, Linux Driver Utilitarios: Net Direct Print, File Management Utility, Print Center, Net Admin, Net Viewer, ID Register, Quick Setup, Maintenance Menu, Removal Tool, Wi-Fi Setup Tool, Remote Panel, Command Center RX; Listo para Fleet Services (KFS), Otras funciones de impresión: Compatible con HyPAS3, EcoPrint, Impresión Almacenamiento de Trabajos3, Impresión N-Arriba, Configuración de Prioridad de Impresión, Notificación de Trabajo Terminado, Configuración de Nombre de Trabajo</p> <p>ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Estándar: Autenticación de Red y Local, IPsec, HTTPS, S/MIME, IPP, sobre SSL/TLS, HTTP sobre SSL/TLS, FTP sobre SSL/TLS, SMTP sobre SSL/TLS, POP3 sobre SSL/TLS, protocolo LDAP sobre SSL, WSD Mejorado sobre SSL/TLS; opción de: Kit de Seguridad de Datos (E) ESPECIFICACIONES DEL ESCÁNER Tipo de escaneo: Escáner color y blanco y negro Resolución del escáner: 600 dpi x 600 dpi, 400 dpi x 400 dpi, 300 dpi x 300 dpi, 200 dpi x 400 dpi, 200 dpi x 200 dpi, 200 dpi x 100 dpi Funciones de escaneo: zSB, TWIN, WIA, WSD, envío a PC (SMB/ FTP), e-mail, escaneo continuo, originales mixtos Formatos de archivo: TIFF/PDF (MMR/JPEG), XPS, OpenXPS, PDF/A, PDF de alta compresión; opción de: PDF y OOXML / OOXML(OCR)2 disponibles para hacer búsquedas; omisión de página en blanco Velocidades de escaneo: Simple faz blanco y negro/color: a 300 dpi - 62 ipm/42 ipm; a 600 dpi - 42 ipm/21 ipm, Dúplex (RADE) blanco y negro/color: a 300 dpi: 27 ipm/18 ipm; a 600 dpi - 18 ipm/9 ipm ESPECIFICACIONES DE COPIADO Modo de imagen: Modos Texto, Fotografía, Texto y Fotografía, Mapa, Texto Claro/Línea Fina. Copia continua: 1-999 / autorreinciable a 1 Administración de trabajos: Libreta de direcciones de 200 registros, conteo de trabajos, códigos de 100 departamentos, 20 teclas de programa, 2 teclas de acceso directo.Ampliación / zoom: Zoom automático, tamaño completo, 7 índices preestablecidos de reducción y 5 de ampliación, zoom de 25 a 400 % en incrementos de 1</p>	\$0.23

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ

ANEXO 1

CONTRATO RMSG/002/2025

N° PARTID	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PREC. UNIT.	IMPORTE
	<p>Otras funciones: Selección automática de color (ACS), zoom automático, dúplex automático, escaneo continuo, omisión depágina en blanco PROCESADOR DE DOCUMENTOS</p> <p>Tipo / capacidad:</p> <p>Procesador de documentos automático con reversión estándar (RADF) / 75 hojasOriginales admitidos:</p> <p>Media carta a legal (5.5" x 8.5" – 8.5" x 14")</p> <p>Pesos admitidos: Simple faz / dúplex: 50 – 120 g/m2</p> <p>SUMINISTRO DE PAPEL</p> <p>Fuentes de papel estándar: 3 bandejas de papel simple para 500 hojas, bandeja multipropósito para 100 hojas y stand original.</p> <p>Capacidad de papel estándar / máxima: 600 hojas / 2,600 hojas</p> <p>Tamaño de papel: Estándar y MPT (bandeja multipropósito): Media carta a legal (5.5" x 8.5" – 8.5" x 14"), personalizado; MPT: Sobre, banner</p> <p>Densidad del papel: Bandejas estándar / opcionales: 60 – 120 g/m2; MPT (bandeja multipropósito): 60 – 220 g/m2</p> <p>Capacidad de la bandeja de salida de papel estándar: 250 hojas, (cara hacia abajo)</p> <p>Tipos de papel: Bandeja estándar / opcional: papel común, bond, reciclado; MPT (bandeja multipropósito): papel común, bond, etiquetas, reciclado, membretes, sobres, OHP, papel delgado/ denso, recubierto, banner</p>			
	<p>OPCIONES DE MANEJO DEL PAPEL</p> <p>PF-3110: Bandeja de alimentación de papel (500 hojas x 4)</p> <p>Tamaño de papel: Media carta a legal (5.5" x 8.5" x 14"), sobre, personalizado</p> <p>Dimensiones / peso: 38 cm de ancho x 41 cm de profundidad x 12 cm de altura / 4 kg</p> <p>OPCIONES ADICIONALES</p> <p>Administración de impresión: ThinPrint (UG-33)</p> <p>Seguridad: Kit de Autenticación de Tarjetas (B); Kit de Seguridad de Datos (E), Tarjeta SD: 16/32 GB, Disco duro: HD-6: SSD de 32 GB / HD-7: SSD de 128 GB</p> <p>LAN inalámbrica: IB-36, IB-51 (IEEE 802.11b/g/n)</p> <p>Otras tarjetas de red: Tarjeta de red IB-50 Gigabit</p> <p>Opción de memoria: 2 GB de memoria DIMM (DDR3), Otros: Kit de Extensión de Escaneo (A), llave USB (suministrado por el cliente)</p>			
	<p>\$0.27 (VEINTISIETE CENTAVOS M.N.) por fotocopia, ampliación, reducción, escaneo e impresión con un monto mínimo anual de \$135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.)</p> <p>y un monto máximo anual de \$369,265.00 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Sesenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.)</p>			
			SUBTOTAL	\$0.23
			IVA.	\$0.04
			TOTAL	\$0.27

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 2.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 3.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .
- 4.- ELIMINADAS cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los L G C D I E V P .

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."